

Requisitos para solicitud Licencia ART N.º 46-Ley Provincial L N.º 3487:

Ley: <https://web.legismn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=2001010030&e=DEFINITIVO>

Artículo 46- Ley Provincial L N°3487

Artículo 46 - El agente tendrá derecho a usar licencia con goce de haberes por una duración no mayor a dos años, para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero, cuando resulte una prioridad en el desarrollo estratégico de los recursos humanos de la administración o del organismo en el que reviste.

Para su otorgamiento, deberá contarse con el dictamen previo del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, el que considerará para el mismo los antecedentes académicos, el potencial del agente propuesto, las calificaciones de las últimas evaluaciones de desempeño y la carencia de sanciones disciplinarias.

Al finalizar el evento que diera motivo a la licencia, el agente deberá:

a) Entregar informe por escrito de las principales enseñanzas o competencias logradas y su vinculación con el interés de la administración o del organismo en el que reviste. b) Transferir esas enseñanzas a los agentes públicos que correspondan, mediante las actividades de difusión o capacitación que sean convenientes, dentro o fuera del horario de trabajo. c) Permanecer obligatoriamente al servicio de la administración por un lapso igual al doble del período usufructuado por esta licencia, en caso contrario deberá reintegrar el importe de los sueldos abonados durante el mismo.

Considerar: Imposibilidad de acumulación de licencias

Artículo 55 - Las licencias establecidas en los artículos 46, 47 y 48 no pueden ser acumuladas con la prevista en el artículo 53, debiendo mediar entre ellas un lapso no menor a doce (12) meses.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Nota de solicitud de la Licencia Art. 46, Ley 3487 remitida por el agente a su Jefe inmediato y por su intermedio a la Dirección del Hospital . “PLANILLA DE CAPACITACIÓN - USO LIC. CON GOCE HABERES ART 46 - CUADRO DE TEXTO”
- Nota de la Jefatura del Servicio avalando el tramite, breve FUNDAMENTACION de el beneficio de la formación del agente.
- Nota de autorización de la licencia art. 46 remitida por la Dirección del Hospital y avalada por el Comité de Capacitación, dirigida a a la Subsecretaria de RRHH y Capacitación / Coordinación de Capacitación y Docencia. ARCHIVO/”ART. 46 – NOTA MODELO COMITÉ DE CAPACITACION O DIRECCION O COORDINACION”
- Currículum Vitae del agente
- Situación de revista del agente emitida por RRHH del Hospital. (debe ser de planta permanente para acceder a la licencia).
- Evaluación de desempeño agente.
- Programa y cronograma de actividades de la capacitación/formación - COHORTE (con membrete institucional de la casa de estudios).
- Certificados de asistencia de la cursada y certificado de alumno regular, en el caso de haber iniciado el tramite ya habiendo empezado la formación.
- Nota aclaratoria: especificando días que hará uso de la licencia,(día/mes/año).

“Aclaración: todas las copias que se presenten por el agente deben estar firmas y selladas por autoridad competente.”